

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA FUNDACIÓN AUGUSTO N. WIESE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, que en adelante se denominara **"GOBIERNO REGIONAL"**, con R.U.C. N° 20440374248, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Sr. Ing. CESAR ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N.º 17903382, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N.º 005-2023-JNE; y de la otra parte, **LA FUNDACIÓN AUGUSTO N. WIESE**, a la que en adelante se denominará **"LA FUNDACIÓN"**, con RUC N° 20148131873, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 522, Piso 16, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderado Clase A, **Mr. AUGUSTO FERNANDO WIESE MOREYRA**, identificado con DNI N° 10064442 y por su Apoderada Clase B, **MRS. INGRID CLAUDET LASCOSQUE**, identificada con DNI N° 09387077, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

EL GOBIERNO REGIONAL y LA FUNDACIÓN serán denominados de forma conjunta como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Tiene entre sus funciones y competencias la creación, el desarrollo, la promoción y la proyección de iniciativas relacionados a industrias turísticas, culturales y creativas, a través de la ejecución de proyectos de inversión o IOARR de infraestructura, acceso a servicios y de mantenimiento de bienes públicos vinculados con la identidad cultural de la región La Libertad, promoviendo el uso social del patrimonio cultural material e inmaterial, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, el patrimonio documental y bibliográfico de la Región.



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguein Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 11:59:41 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:31:40 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:21:08 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA GUERRERO
Angelica Lucia FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:49:14 -05:00

LA FUNDACIÓN, es una entidad sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes del Perú, que promueve la realización del bien individual y colectivo, a través de la promoción y desarrollo de la educación, la cultura, la innovación social, así como el apoyo a instituciones de salud y ayuda humanitaria en general. En este sentido, los temas relacionados con la investigación arqueológica y la promoción del patrimonio cultural, comogenerador de identidad nacional, son de particular importancia para **LA FUNDACIÓN**, así como el trabajo orientado a mejorar la calidad de la educación, priorizando la educación que reciben las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

LA FUNDACIÓN trabaja para movilizar personas e instituciones que contribuyan a transformar al Perú en un país donde la equidad, la solidaridad y la identidad sean los valores que inspiren a todos sus ciudadanos; en esta línea, dirige y gestiona diversos programas de alto impacto social, operándolos directamente o en alianza con terceros, y está permanentemente abierta y dispuesta a trabajar colaborativamente con otras instituciones que persigan objetivos similares y prioricen la responsabilidad social para el bienestar y desarrollo del país y de las personas que lo integran.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

LA FUNDACIÓN ha suscrito un Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el Ministerio de Cultura, en virtud del cual, ambas entidades se prestan cooperación mutua y asistencia activa para la investigación y conservación del patrimonio cultural mueble e inmueble del Complejo Arqueológico El Brujo, ubicado en el valle bajo del río Chicama, provincia de Ascope, región de La Libertad. Asimismo, ha tenido una larga historia de trabajo colaborativo con el Gobierno Regional de La Libertad, con quien ha venido co-ejecutando e impulsando proyectos e iniciativas asociados a la puesta en valor del Complejo Arqueológico El Brujo y la mejora de la calidad educativa en las comunidades de su zona de influencia.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDEERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 11:59:50 -05:00

LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio de Cooperación a través de sus representantes autorizados, dentro de la Ley y acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para **LAS PARTES** con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos que contribuyan al fortalecimiento, recuperación, conservación y uso social del patrimonio cultural, así como para el desarrollo de las industrias turísticas, de patrimonio cultural y creativas de la región de La Libertad.



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:32:03 -05:00

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco de mutua coordinación y colaboración entre **LAS PARTES** para la conservación, puesta en valor, desarrollo y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en el Complejo Arqueológico El Brujo ("CONVENIO"). Además, busca promover el fortalecimiento y la promoción de los artesanos y comunidad turística de la comunidad de Magdalena de Cao, así como fomentar el reconocimiento de la diversidad con un enfoque intercultural.



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:21:20 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA GUERRERO Angelica Lucia FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:49:35 -05:00

En consecuencia, tiene por intención realizar acciones para el desarrollo y promoción de las industrias turísticas, de patrimonio cultural y creativa asociadas al Complejo Arqueológico El Brujo y las comunidades de su zona de influencia, que abarquen desde saberes ancestrales hasta las artes visuales contemporáneas. Estas acciones incluyen la realización de proyectos e IOARR de infraestructura, logística, programas y campañas formativas, eventos y activaciones, ya sean presenciales o virtuales, a nivel local, regional, nacional o internacional. Asimismo, se brindará asesoría y apoyo técnico, así como colaboración en la asistencia a cualquier actividad o proyecto que promueva el desarrollo de las industrias culturales y de sus agentes tanto a nivel nacional como internacional, con el objetivo de fortalecer la imagen y el posicionamiento turístico y cultural del Complejo Arqueológico El Brujo y las comunidades de su zona de influencia.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la obtención del resultado óptimo del objeto del presente **CONVENIO**, **LA FUNDACIÓN** asume los siguientes compromisos, sujeto a su disponibilidad de recursos y a la vigencia o renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Cultura referido en la cláusula tercera del presente **CONVENIO**:

1. Crear, desarrollar, participar y/o promocionar iniciativas culturales, educativas y turísticas que promueven la identidad y la cultura de las comunidades ubicadas de la zona de influencia del Complejo Arqueológico El Brujo y el distrito de Magdalena de Cao de una manera abierta, inclusiva y descentralizada a través de proyectos, programas, actividades y activaciones como el programa Museos Abiertos, rutas gastronómicas y turísticas, eventos como ferias, festivales, congresos, capacitaciones, entre otros. El listado de iniciativas indicado no será una limitante para que LAS PARTES de mutuo acuerdo creen, desarrollen, participen y/o promoción otros proyectos que puedan presentarse de manera posterior a la firma del presente **CONVENIO**.
2. Facilitar a EL GOBIERNO REGIONAL el acceso al material gráfico, fotográfico, piezas arqueológicas y/o espacios de El Brujo, previa coordinación y bajo la supervisión del especialista designado por LA FUNDACIÓN.
3. Desarrollar acciones para promover el uso social del Complejo Arqueológico El Brujo, de sus bienes materiales e inmateriales, para generar el progreso de las comunidades de su zona de influencia, en la provincia de Ascope. Para ello se podrían celebrar acuerdos con otras instituciones públicas o privadas, con el fin de obtener asesorías y apoyos técnicos especializados cuando los proyectos estén vinculados a patrimonio cultural.
4. Adoptar acciones para el fortalecimiento de la ciudadanía, a través de la visibilización y revaloración del esfuerzo de los hombres y mujeres, responsables del legado histórico de más de 14 000 años de la región de La Libertad, promoviendo de esta forma la identidad cultural regional.
5. Asumir los costos asociados a las capacitaciones mensuales dirigidas a las comunidades de la zona de influencia del Complejo Arqueológico El Brujo (contratación de especialistas, disponibilidad e instalación de equipos, traslados, refrigerios, entre otros), a ser ejecutadas en Magdalena de Cao, conforme sea acordado previamente por LAS PARTES.
6. Coorganizar capacitaciones virtuales o presenciales, sobre nuevos servicios, nuevos hallazgos e investigaciones, y demás temas de interés, dirigidas a las áreas



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguén Martín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.07.2024 11:59:59 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:32:14 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Víctor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:21:32 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA GUERRERO Angelica Lucia FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:51:13 -05:00

de EL GOBIERNO REGIONAL, siempre que ello aporte al objeto del presente CONVENIO.

7. Coorganizar, previo acuerdo entre LAS PARTES, Famtrips o viajes de familiarización a realizarse en el Complejo Arqueológico El Brujo y su museo de sitio, dirigidos a personas, autoridades, artistas, influencers, comunidades, instituciones, asociaciones o grupos estratégicos que, a criterio de LAS PARTES, aporten a los fines del presente CONVENIO y sujeto a la autorización correspondiente de los entes competentes.
8. Acordar los términos de la participación de EL GOBIERNO REGIONAL en los eventos institucionales que organiza y realiza LA FUNDACIÓN relacionados con el Complejo Arqueológico El Brujo y su museo de sitio, como los Museos Abiertos, las Ferias El Brujo; así como a sus otros eventos.
9. Gestionar el traslado y/u organización de los emprendedores y grupos artísticos asociados a la labor de LA FUNDACIÓN en el Complejo Arqueológico El Brujo a las actividades organizadas por EL GOBIERNO REGIONAL, previo acuerdo entre LAS PARTES.
10. Promocionar el presente CONVENIO, así como las actividades que LAS PARTES acuerden desarrollar en el marco de este, a través de los medios físicos y digitales (redes sociales y sitios web oficiales) de LAS PARTES.

Por otro lado, para la obtención del resultado óptimo del objeto del presente **CONVENIO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:

1. Crear, desarrollar participar y/o promocionar iniciativas culturales, educativas y turísticas que promueven la identidad y la cultura de las comunidades de la zona de influencia del Complejo Arqueológico El Brujo y el distrito de Magdalena de Cao de una manera abierta, inclusiva y descentralizada a través de proyectos, IOARR, programas, actividades y activaciones como en el programa Museos Abiertos, rutas gastronómicas y turísticas, eventos como ferias, festivales, congresos, capacitaciones, entre otros. El listado de iniciativas indicado no será una limitante para que LAS PARTES de mutuo acuerdo creen, desarrollen, participen y/o promoción otros proyectos que puedan presentarse de manera posterior a la firma del presente CONVENIO.
2. Brindar capacitaciones mensuales para fomentar el fortalecimiento de las capacidades emprendedoras de las comunidades de la zona de influencia del Complejo Arqueológico de El Brujo, a ser ejecutadas en el distrito de Magdalena de Cao en alianza con LA FUNDACIÓN. La planificación de las temáticas a abordar mensualmente deberá ser acordada por LAS PARTES.
3. Asumir los costos de traslado y viáticos de los participantes de EL GOBIERNO REGIONAL que realizarán las capacitaciones fomentadas.
4. Otorgar certificado de participación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades dirigido a los emprendedores, artesanos y participantes de las comunidades de la zona de influencia del Complejo Arqueológico El Brujo y el distrito de Magdalena de Cao.
5. Articular con la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao para sensibilizarlos y lograr convenios específicos sobre el involucramiento, participación y financiamiento que deben realizar con la finalidad mejorar el posicionamiento de Magdalena de Cao como Destino Turístico, a través de trabajar de la mano con los emprendedores turísticos y artesanales y la puesta en valor de sus recursos



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguein Martin
FAU_20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 12:00:11 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:32:24 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLOZANO
Victor Humberto FAU_20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:21:44 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA GUERRERO
Angelica Lucia FAU_20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:51:24 -05:00

turísticos.

6. Asesorar a la comunidad de Magdalena de Cao para postular a la denominación como Pueblo con encanto, de tal forma que fomentemos la visita turística al pueblo de Magdalena de Cao.
7. Incluir dentro de su planificación de actividades, activaciones, ferias, tours y campañas de turismo tanto al Complejo Arqueológico El Brujo, como a la comunidad emprendedora turística y artesanal de Magdalena de Cao, como parte de las motivaciones para convertirse en asociación.
8. Coordinar y asumir los costos de traslados de visitas de autoridades, artistas, influencers, comunidades, instituciones, asociaciones o grupos estratégicos hacia el Complejo Arqueológico El Brujo que proponga EL GOBIERNO REGIONAL.
9. Ser partícipe y apoyar con la difusión física y digital de las actividades, activaciones, ferias y campañas de turismo que organice el Complejo Arqueológico El Brujo en alianza con la comunidad, como la realización de las Ferias Turísticas Artesanales El Brujo y los Museos Abiertos donde participan los emprendedores turísticos y artesanales de Magdalena de Cao.
10. Promocionar a LA FUNDACION, el Complejo Arqueológico El Brujo y el pueblo de Magdalena de Cao, en toda actividad promocional, vía los medios físicos y digitales (Redes Sociales y Web Oficial), que sean parte del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA: SOBRE EL USO DE LAS MARCAS Y LOS MATERIALES DE COMUNICACIONES

LAS PARTES podrán hacer uso del nombre y de los signos distintivos y representaciones gráficas (incluyendo el logotipo, isotipo y/o imagotipo) de sus respectivas marcas, en soporte gráfico o electrónico, únicamente respecto de los contenidos y materiales que se deriven directamente del presente CONVENIO y siempre que: (i) su uso sea congruente con los fines y objetivos del CONVENIO; y, (ii) se respeten las directrices internas de cada entidad (iii) la entidad cuyos logotipos institucionales se estén utilizando haya dado su consentimiento por escrito para el uso concreto con carácter previo a dicho uso, pudiendo denegar su consentimiento por cualquier motivo.

Cualquiera de LAS PARTES podrá hacer entregar a la otra de fotos, videos y otro material trabajado (los "Materiales de Comunicaciones"), en su calidad de titular de los derechos patrimoniales de los mismos, a fin de que sean usadas en la realización de material impreso, en video o multimedia, así como acciones de promoción y difusión realizadas.

La autorización de uso de los Materiales de Comunicaciones se da en los siguientes términos:

1. La entrega de los Materiales de Comunicaciones se hace de manera gratuita.
2. Las PARTES afirman que cuentan con las autorizaciones necesarias para permitirle a la otra hacer uso de los Materiales de Comunicaciones que le entrega para los fines del presente CONVENIO y se hace responsable por cualquier reclamo, daño o perjuicio que pudiera surgir del uso de estos.
3. Los Materiales de Comunicaciones deberán ser publicados con los siguientes créditos, según corresponda:
 - Fundación Wiese, Complejo Arqueológico El Brujo
 - [Colocar crédito del GORELL]
4. Su entrega a terceros, en tanto se haga de manera gratuita, está permitida.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDEFRANCA Herguelin Marín
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 12:00:24 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:32:33 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Víctor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:21:56 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA GUERRERO Angelica Lucia FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:51:35 -05:00

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente será entregado al destinatario a través de Mesa de Partes de cada una de LAS PARTES en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente CONVENIO y/o enviadas mediante correo certificado; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte, por escrito. Para efectos de este CONVENIO y de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente CONVENIO podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por LAS PARTES cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. La suscripción de las adendas seguirá el mismo procedimiento para la suscripción del presente CONVENIO y deberán ser notificadas a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, a efectos de evaluar y realizar acciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente CONVENIO tendrá la vigencia de **CUATRO (04) años**, contados a partir de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento, debiendo para tal efecto suscribirse una adenda al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente CONVENIO, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, esto no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna entre ellas. Sin perjuicio a ello, se comprometen a que encada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten la ejecución conforme a la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- a) Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El/La Gerente Regional de Comercio, Turismo y Artesanía o su representante.
- b) Por **LA FUNDACIÓN**: La Gerente General de Fundación Wiese o su representante.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguain Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 12:00:35 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:32:43 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:22:08 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA GUERRERO Angelica Lucia FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:51:44 -05:00

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores sobre los resultados obtenidos en la ejecución del presente CONVENIO. Cualquier modificación respecto a las personas designadas como coordinadores de LAS PARTES, deberá ser comunicada de forma inmediata mediante documento escrito, surtiendo efectos al día siguiente de la recepción de la comunicación por cada una de LASPARTES.

En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la finalización del presenteCONVENIO, LAS PARTES presentarán y aprobarán un informe final de ejecución del CONVENIO, que contenga los logros obtenidos y los resultados de la gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá constar por escrito y firmado por LAS PARTES, sin que ello genere derechos indemnizatorios o penalidades.
2. Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, la misma que deberá ser expresada por escrito, cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del CONVENIO, sin que ello genere derechos indemnizatorios o penalidades.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente CONVENIO.
4. Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones del presente CONVENIO, bajo las siguientes reglas:
 - a) La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita, indicando expresamente la obligación y/o compromiso que ha sido materia de incumplimiento.
 - b) En caso de que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el CONVENIO.
 - c) La resolución del CONVENIO se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente CONVENIO continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.
5. La resolución del CONVENIO no liberará a LAS PARTES, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando a la fecha de la resolución.



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 12:00:55 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:32:53 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:22:23 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA GUERRERO Angelica Lucia FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:51:54 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las PARTES certifican con carácter de declaración jurada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita tales como la minería ilegal, minería informal o de otras actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de éstas o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. Las PARTES declaran conocer y cumplir con todas las normas nacionales relacionadas a temas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos

recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Adicionalmente, Las PARTES se comprometen a, (i) proporcionar información de forma completa y veraz, respecto a su persona, empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores u otra persona sobre la que ejerza autoridad, (ii) proporcionar en el plazo que la otra PARTE considere razonable, la información complementaria que le sea requerida e (iii) informar a la otra PARTE en un plazo no mayor a siete días naturales sobre los cambios que se puedan producir en la información proporcionada.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato alguna de las PARTES y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores y/o alguna persona que haya sido designada para alguna actividad y/o obligación del presente Contrato, llegasen a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) o en una interposición de denuncia penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, la otra PARTE tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, bastando para ello una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles, quedando liberada de indemnizar por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar, y sin perjuicio del derecho de las PARTES de exigir la respectiva indemnización a la otra PARTE por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las PARTES declaran y se obligan a que estas y todas las personas empleadas, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas para alguna actividad y/o obligación del presente Convenio (empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas, etc.) están prohibidos de:

1. Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg. 1352, y demás normas vinculadas, a través de:
 - (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;
 - (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y
 - (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de las PARTES el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas.
2. Realizar u omitir un acto que permita favorecer a las PARTES u otra entidad Privada o Mixta en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales, según se encuentra establecido en el D. Leg. 1385, Código Penal y demás normas vinculadas,



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguin Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 12:01:25 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:33:05 -05:00



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLÓRZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:22:37 -05:00



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA GUERRERO
Angelica Lucia FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:52:22 -05:00

al aceptar recibir o solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.

3. Realizar u omitir un acto en perjuicio de las PARTES, según se encuentra establecido en el D. Leg. 1385, Código Penal y demás normas vinculadas, al aceptar recibir o solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, las PARTES, así como todas las personas empleadas, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas para alguna actividad y/o obligación del presente Convenio, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para las PARTES en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.



Firmado digitalmente por NAMAY
VALDERRAMA Herguain Martin
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 12:01:43 -05:00

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.



Firmado digitalmente por LOZANO
CHAVEZ Nelson Ivan FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:33:17 -05:00

Las PARTES declara que no se encuentran incursas en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, y que ni estas, ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del Ministerio de Justicia.



Firmado digitalmente por
LIZARZABURU SOLORZANO
Victor Humberto FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:22:51 -05:00

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que alguna de las PARTES y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada para alguna actividad y/o obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra



Firmado digitalmente por
VILLANUEVA GUERRERO
Angelica Lucia FAU 20440374248
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:52:33 -05:00

la otra PARTE tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando liberada de indemnizar por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. y sin perjuicio del derecho de las PARTES de exigir la respectiva indemnización a la otra PARTE por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

En ese sentido, LAS PARTES en cumplimiento de los fines del presente CONVENIO adoptarán los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier acto vinculado con el mismo. Cualquiera de los funcionarios relacionados de alguna manera con el objeto del presente CONVENIO, cumplirán en todo momento con todas las normas legales aplicables en materia de lucha contra la corrupción, especialmente aquellas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el Código de Ética de la Función Pública.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el CONVENIO podrá declararse concluido previa notificación de la otra parte, conforme al procedimiento indicado en el numeral 2 de la Cláusula Décimo Primera del presente CONVENIO, luego de lo cual LAS PARTES quedarán automáticamente liberadas de las obligaciones y/o compromisos asumidos mediante el CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente CONVENIO, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución consensuada.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión del presente CONVENIO, será resuelta en forma armoniosa por LAS PARTES mediante el trato directo y otros mecanismos de solución de conflictos. Para el trato directo, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Décimo del presente CONVENIO, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento. En caso de persistir la controversia, las partes acuerdan expresamente someterse a los jueces y tribunales de la Ciudad de Trujillo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguin Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 12:01:59 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:33:29 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:23:02 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA GUERRERO Angelica Lucia FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:52:07 -05:00

y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido del presente CONVENIO, en señal de conformidad, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de Agosto del 2024.



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ACUÑA PERALTA Cesar FAU 20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2024 12:34:08 -05:00

Ing. CÉSAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

Sr. AUGUSTO FERNANDO WIESE MOREYRA
Augusto N. Wiese Foundation



Firmado digitalmente por NAMAY VALDERRAMA Herguein Martin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 12:02:46 -05:00



Firmado digitalmente por LOZANO CHAVEZ Nelson Ivan FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 06:33:43 -05:00



Firmado digitalmente por LIZARZABURU SOLÓRZANO Victor Humberto FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 19:23:25 -05:00



Firmado digitalmente por VILLANUEVA GUERRERO Angelica Lucia FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.07.2024 18:53:00 -05:00

Sra. INGRID CLAUDET LASCOSQUE
Augusto N. Wiese Fundación